

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso. núm. 507/2007.

NIG: 1808742C20070013719.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 507/2007. Negociado: C.

De: Doña Juana Fernández Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Jesús Oliveras Crespo.

Contra: Don José Martos Ibáñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 507/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancias de doña Juana Fernández Rodríguez contra don José Martos Ibáñez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Familia, Divorcio Contencioso 507/2007, instados por la Procuradora Sra. María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de doña Juana Fernández Rodríguez, con la asistencia de Letrada Sra. Guadalupe Herraiz Martínez, contra don José Martos Ibáñez, declarado en situación legal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal...

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de doña Juana Fernández Rodríguez, frente a don José Martos Ibáñez, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, acordando como medidas que en lo sucesivo regularán las relaciones de los cónyuges divorciados mantener las que se adoptaron en la sentencia de separación de fecha 9 de enero de 2006, todo ello sin pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Martos Ibáñez, extiendo y firmo la presente en Granada a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 9 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 825/2007. (PD. 267/2009).

NIG: 1808742C20070012864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 825/2007.

Negociado: LG.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Inmobiliaria Nevada, S.A.

Procuradora: Sra. María Luisa Sánchez Bonet.

Letrado: Sr. José María Rovira García-Luján.

Contra: Don Miguel Ángel Clavero Cuevas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 825/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Inmobiliaria Nevada, S.A., contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a treinta de octubre del 2008.

Doña Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 825/2008, seguidos a instancia de Inmobiliaria Nevada, S.A., representada por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Bonet, contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación de Inmobiliaria Nevada, S.A., contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas, en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar al actor la suma principal de 12.392 euros, más los intereses legales moratorios reseñados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en legal forma, arts. 455 y ss. de la LECivil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Clavero Cuevas, con NIF 24275332 M, y cuyo último domicilio conocido fue en Ur. C/ Tenis, apartamento núm. 4, Sotogrande (Cádiz), extiendo y firmo la presente, por duplicado, en Granada a nueve de enero de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 2 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1131/2006. (PD. 265/2009).

NIG: 4109142C20060034887.

Procedimiento: Ordinario 1131/2006. Negociado: 3.

De: Santander Central Hispano Lease, S.A.

Procuradora: Sra. Mauricia Ferreira Iglesias46.

Contra: Conez, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1131/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Santander Central Hispano Lease, S.A., contra Conez, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 226

En Sevilla a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1131/06-3.º de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias, en nombre de Santander Central Hispano Lease, contra la entidad Conez, S.L., declarada en rebeldía, dicta la presente resolución, sobre la base de los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias en nombre de Santander Central Hispano Lease, contra la entidad Conez, S.L.

- Se declara la resolución de los dos contratos de arrendamiento de la demanda.

- Se condena a la demandada a devolver a la actora los dos automóviles objeto del contrato en perfecto estado de mantenimiento y conservación, y con la condena en su caso de realizar las reparaciones necesarias para dejarlos en buen estado, salvo el desgaste normal derivado del buen uso y abonar los gastos que se originen por la devolución de ambos automóviles y traslados de los mismos.

- A pagar la cantidad de 4.455,64 euros, importe de las rentas impagadas y vencidas desde marzo a junio inclusive de 2006 del arrendamiento de los dos automóviles más sus intereses de demora hasta el día 9 de junio de 2006.

- A pagar las rentas que vayan venciendo desde julio de 2006 a razón de 541,91 euros mensuales del arrendamiento del automóvil 4280-CZR y de 635,01 mensuales del arrendamiento del automóvil 7924-DDD hasta la fecha en que por el Juzgado se decrete la resolución del contrato de arrendamiento y el abono de los intereses moratorios pactados.

- A pagar la indemnización prevista en el contrato, equivalente a 7 rentas, es decir, 6.662,32 euros.

- A pagar, en concepto de indemnización por la continuación del uso y disfrute del vehículo a partir de la fecha en que se decrete la resolución, las cantidades de 14,05 euros por el primer vehículo y de 21,15 euros por el segundo por cada día de retraso en la devolución de los respectivos automóviles.

- Y las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Conez, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 871/2006. (PD. 266/2009).

NIG: 4109142C20060035085.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 871/2006.

Negociado: 1.

De: Don Francisco Javier Gago Freytas.
Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado97.
Letrado: Sr. Enrique Mazuelos Fernández.
Contra: Doña Liumar Rodríguez Carballosa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 871/06-1.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de don Francisco Javier Gago Freytas contra doña Liumar Rodríguez Carballosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/08

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla, doña María Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso 871/2006-1.º, instados por la Procuradora doña María Purificación Berjano Arenado, en nombre y representación de don Francisco Javier Gago Freytas, con asistencia del Letrado don Enrique Mazuelos Fernández, contra doña Liumar Rodríguez Carballosa, declarada en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña M.ª Purificación Berjano Arenado, en nombre y representación de don Francisco Javier Gago Freytas, contra doña Liumar Rodríguez Carballosa, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado. Sin expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Liumar Rodríguez Carballosa, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticinco de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de Autos núm. 513/2008. (PD. 269/2009).

NIG: 4100442C20080002201.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 513/2008. Negociado: 2R.

Solicitantes: Don José María Gómez Silva, Miguel Ángel Gómez Silva y Benjamín Domínguez Silva.

Procuradora: Sra. Rubio Jaén, Isabel.